



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0498/02/19)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1, 2, 40 y 41)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUATRO SIGLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Apoderada legal de la empresa
El Ganso Abarrotero, S. de R.L. de C.V.
Av. Antonio Chedraui Caram No. 280
Colonia Casa Blanca
Teléfono: 12535010 Ext. 85790, 26 29 60 00 Ext. 13243
Correo Electrónico:
Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Puente de acceso a la tienda de autoservicio "Bodega Aurrera Mártires del 28 de agosto", Molino de San Roque alias Pedreguera, sito en la Congregación de Andrés Montes, municipio Xalapa, Veracruz**, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la empresa El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 18 de febrero de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n, de fecha 18 de febrero de 2019 mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019UD018 y Bitácora: 30/MP-0498/02/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto a la MIA presenta carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 28 de febrero de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/010/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental durante el período del 21 al 27 de febrero de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 06 de marzo de 2019 la **promovente** presentó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico: Diario de Xalapa en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 21 de febrero de 2019; ésto de conformidad con lo establecido



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CENTENARIO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- V. Que el 1º de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que la **promovente** presenta copia de la escritura No. 178,845 Folio No. 126759 libro No. 5.308 de fecha 23 de mayo de 2016 del notario 31 donde hace constar A.- La reforma parcial de los estatutos sociales de "El Ganso Abarrotero", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que formaliza la Lic. Verónica Ramírez Angulo, en su carácter de Delegada Especial de la asamblea general de socios y B. La complusa total de los estatutos sociales de "El Ganso Abarrotero" sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.
- VII. Que la **promovente** presenta copia de la escritura No. 180.934 Folio No. 149515 libro No. 5.427 de fecha 05 de noviembre de 2018 del notario 31 donde hace constar los poderes generales que otorga "El Ganso Abarrotero", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable representada por [redacted] en favor de los señores [redacted]
- VIII. Que la **promovente** presenta copia del Contrato de arrendamiento que celebran por una parte "Sanatorio IL Poverello" Sociedad Civil como Arrendadora Representada por la [redacted] en su carácter de apoderada y por otra parte "El Ganso Abarrotero", S. de RL de C.V., Como arrendataria.
- IX. Que la **promovente** presenta copia del Convenio que celebran por una parte "Sanatorio IL Poverello" como arrendadora y como Arrendadora Representada por [redacted] En carácter de apoderada y por otra parte "El Ganso Abarrotero", S. de RL de C.V., como "Walmart" representada por [redacted]
- X. Que el día 21 de marzo de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1560/19 de fecha 20 de marzo de 2019, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión del **proyecto** a la Comisión



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL BOM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Nacional del Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al proyecto. El cual fue recibido el 25 del mismo mes y año.

- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1559/19 de fecha 20 de marzo del mismo y año, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1557/19 de fecha 20 de marzo de 2019, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que con fecha 10 de abril de 2019 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio BOO.805.08.01.-193/19 de fecha 05 de abril de 2019 con el cual la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, remite la opinión técnica con respecto al **proyecto**.
- XIII. Que con fecha 12 de abril de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Xalapa Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA);



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL ROSA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º incisos B), R) fracción I, 9, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones I, X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/10/19 de la Gaceta Ecológica el 28 de febrero de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 13 de marzo de 2019 y durante el periodo del 28 de febrero al 13 de marzo de 2019 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CATORCEAJO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular y peatonal que es parte de las obras complementarias de la tienda de autoservicio denominada: "Bodega Aurrera Mártires del 28 de Agosto", sobre la zona federal del río Carneros, cubierto por vegetación secundaria (principalmente pastos) y algunos elementos de vegetación sub acuática. La estructura del puente será a base de una losa maciza de concreto reforzado de 30 cm de espesor para cubrir un claro libre de 6.30 m de largo. Dicha losa de concreto se apoyará en dos cajones estanco de concreto reforzado apoyados en el nivel +47.20. Dichos cajones de cimentación tendrán una altura de 3.30 m de alto y 2.50 m de ancho y una longitud de cada cajón de 19.55 m.

La superficie a ocupar para la construcción del puente será de 291.73 m² sobre el cauce del Río Carneros y por lo tanto en Zona Federal del mismo; la obra pretendida dará acceso al estacionamiento y piso de ventas de una tienda de autoservicio.

Las coordenadas de los vértices del polígono del proyecto son las siguientes:

Vértice	W	N	Altitud
A	715666.28	2162668.71	1427.60
B	715681.53	2162656.36	1427.60
C	715675.32	2162642.15	1428.20
D	715660.26	2162654.29	1428.00

Coordenadas UTM, zona N 14Q, Datum: WGS-84. Altitud en meros sobre el nivel medio del mar.

Duración del proyecto.- Dadas las dimensiones del **proyecto**, se ha considerado un mes para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción. Adicionalmente se ha considerado al menos un mes destinado para la gestión de trámites.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CAJÓN DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

La **promovente** manifiesta que el inicio de obras se realizará una vez que se hayan obtenido las autorizaciones y concesiones.

Remoción de individuos arbóreos.- Previo a cualquier actividad se deberá remover un individuo arbóreo ubicado en la colindancia oeste inmediata de la poligonal del **proyecto**. Se ha considerado reponer a este ejemplar con la plantación de 2 individuos de la especie *Tecoma stans* en las áreas verdes de la tienda de autoservicio. De esta actividad, se prevé una generación de 2 m³ de restos vegetales los cuales deberán ser enviados a sitios de tiro autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA).

Demoliciones.- Para la zona Federal que se localiza en la zona frontal del **proyecto**, se requiere de clausurar una compuerta metálica, así como el retiro de 0.60 m³ de una plancha de concreto.

Despalme y desmonte.- Se llevará a cabo el desmonte y despalme de la poligonal. El despalme se realizará a una profundidad promedio de 0.40 m. Considerando la superficie del polígono del puente y a la profundidad de despalme, se espera una generación de restos de tierra vegetal de 116.704 m³. Dichos residuos, si su calidad lo permite, podrán ser empleados en las áreas verdes de la tienda de autoservicio, de lo contrario, tendrán que ser enviados a sitios de tiro autorizados por la SEDEMA.

Excavación y desplante de apoyos de puente (cajón de cimentación).- La excavación para la construcción de ambos apoyos del puente se puede realizar con maquinaria exceptuando los últimos 15 centímetros, los cuales se excavarán de forma manual para evitar el remoldeo del suelo de apoyo. Los taludes de la excavación deberán cumplir con una inclinación 0.5:1 (horizontal: vertical) para tener factores de seguridad adecuados. Al llegar al nivel máximo de excavación, se colocará una plantilla de concreto pobre de 5.0 cm de espesor, con el fin de evitar la contaminación del concreto estructural con partículas de suelo y evitar el remoldeo del suelo de apoyo por el tránsito de los trabajadores. Colocada la plantilla de concreto pobre se procederá a la colocación del acero habilitado, cimbrado y colado, de acuerdo con las indicaciones del **proyecto** estructural. En caso de escurrimientos de agua provenientes del fondo o paredes de la excavación, el agua se conducirá hacia cárcamos de bombeo ubicados en las esquinas de la excavación a través de pequeñas zanjas al pie del talud. En caso de realizar la excavación en temporada de lluvias y se presente erosión en los taludes perimetrales, se colocará malla de gallinero y un repellado de concreto pobre para evitar la erosión de los taludes, cambios de humedad del suelo y posible falla. El material de excavaciones que se producirán se calcula en 103.95 m³.

Cimentaciones.- Dada la alta compresibilidad y baja resistencia de los suelos finos en el sitio de estudio, los apoyos del puente de acceso vehicular y peatonal serán cajones huecos desplantados en la cota 47.25, es decir cuando menos a 2.55 m con respecto al nivel actual del terreno.

Estructura de puente.- La estructura del puente será a base de una losa maciza de concreto reforzado de 30 cm de espesor para cubrir un claro libre de 6.30 m de largo.



Dicha losa de concreto se apoyará en dos cajones estanco de concreto reforzado apoyados en el nivel +47.20. Dichos cajones de cimentación tendrán una altura de 3.30 m de alto y 2.50 m de ancho y una longitud de cada cajón de 19.55 m.

RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE LA PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.						
Actividad o proceso donde se genera	Cantidad	Tipo de residuo	Composición del residuo	Características CRETIB	Disposición temporal	Disposición final
Preparación y consumo de alimentos por los trabajadores	3.85 kg/día (0.770 kg/trabajador/día).	Sólidos Urbanos	Resos de comida, envolturas, empaques y envases de alimentos y bebidas.	—	Contenedores con tapa	Relleno sanitario de Xalapa
Preparación del sitio (tala de árboles)	1 individuos arbóreos (2 m³)	Manejo Especial	Restos de materiales vegetales	—	Predio	Banco de tiro autorizado o empresa recicladora (composteo)
Preparación del sitio	116.704 m³ Despalme, 103.95 m³ Excavaciones y 0.60 m³ Demoliciones.	Manejo Especial	Restos de tierra vegetal y concreto	—	Predio	Sitios de tiro autorizados por la SEDEMA, o reincorporación a las áreas verdes del proyecto para tienda de autoservicio.
Construcción	4.7 Ton	Manejo especial	Escombros, empaques, restos ferrosos y no ferrosos.	—	Predio	Sitios de tiro autorizados por la SEDEMA.
Construcción	10.00 kg	Peligroso	Frascos de solventes, botes de pintura, estopas impregnadas con aceites o solventes.	Tóxico Inflamable	Almacén temporal de residuos peligrosos del proyecto para tienda de autoservicio.	Confinamiento.

No se prevé la utilización de explosivos durante el desarrollo del **proyecto**.

Operación y mantenimiento.- Durante la fase operativa del puente, este fungirá exclusivamente como acceso a vehículos y peatones a las instalaciones de una tienda de autoservicio. Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la restauración de la losa de concreto en caso de sufrir daños o desprendimientos, así como colocación de pintura en los señalamientos viales del puente. Estas labores se realizarán de manera semestral, de conformidad con el programa de mantenimiento del estacionamiento de la tienda de autoservicio.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.- Se prevé una vida útil del **proyecto** de 40 años, sin embargo, este periodo de tiempo podrá extenderse si se realizan las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempo y forma. No obstante, lo anterior, y de manera hipotética, se ha diseñado un plan de actividades para el abandono del puente en caso de que este ocurra.

Demolición del puente (losa de concreto).- Será necesario demoler la losa de concreto que conforma el puente de acceso, así como la extracción de cimientos e instalaciones preventivas como barandales. Estas actividades deberán realizarse preferentemente de forma manual con la finalidad de evitar en la medida de lo posible el depósito de escombros al interior del Río Carneros; en caso de que esto suceda, se deberán de retirar inmediatamente del cuerpo de agua.

Restitución del suelo.- Una vez retirados los escombros, se procederá al retiro de rellenos conformados por materiales pétreos para, posteriormente, restituir el suelo vegetal original del sitio. Para esto se recomendará localizar otras obras aledañas con el fin de emplear sus restos de despalme.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTELLANO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Reforestación del sitio y mantenimiento de la vegetación restituida. Considerando que la vegetación original del cauce del Río Carneros consiste principalmente en vegetación herbácea y arbustiva, se tendrá que mantener el suelo en condiciones tales que permita el desarrollo natural de este tipo de vegetación. Así mismo se deberá reforestar el sitio con al menos 2 individuos arbóreos en sustitución del individuo talado en un principio. Para ello se deberán de diseñar las actividades de mantenimiento necesarias que garanticen la sobrevivencia de la plantación. Estas consistirán en riego, control de plagas y podas, para estas acciones se tendrá una brigada que, de manera periódica, estará monitoreando el estado de la superficie reforestada que gradualmente ira requiriendo de menos cuidados.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio Xalapa en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Uso de Suelo Actual.- Particularmente el predio del **proyecto** es considerado como parte de la zona urbana de la ciudad de Xalapa, sin embargo, una pequeña porción al norte del área de influencia cuenta con vegetación clasificada como Pastizal cultivado, agricultura de temporal y en el sitio de **proyecto** el uso de suelo es de tipo urbano.
- b. Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.- El **proyecto** de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: ***"Puente de acceso a la tienda de autoservicio "Bodega Aurrerá Mártires del 28 de agosto.", Molino de San Roque alias Pedreguera, sito en la Congregación de Andrés Montes, municipio Xalapa, Veracruz.*** Se encuentra dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. La política general de esta UGA se encuentra sujeta a los instrumentos de planeación urbana, y debido a ello su lineamiento ecológico se circunscribe a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no se incluyen en dicha actualización. Por otro lado, el objetivo estratégico general es el promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana. En este sentido, se anticipa que los usos de suelo compatibles, incompatibles y condicionados están circunscritos a los



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

indicados por el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada vigente. No presenta superficie de ANP's.

Estrategia	Descripción	Vinculación con el proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.		
Preservación		
1	Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto se trata de una obra asociada a otro proyecto y, el desarrollo de ambos se llevará a cabo dentro de un predio localizado al interior de la mancha urbana de la ciudad de Xalapa, de tal manera que los componentes bióticos y abióticos del sitio se encuentran totalmente alterados por su uso histórico, desprovisto casi en su totalidad de vegetación arbórea, y sin haberse observado fauna silvestre. El Río Carneros por su parte, se trata de un cauce intermitente, cuya calidad del agua es mala según diversos estudios mencionados en el cuerpo del presente estudio.
2	Recuperación de especies en riesgo.	
3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	
Aprovechamiento sustentable		
4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto, ya que no se pretenden llevar a cabo actividades de aprovechamiento de recursos naturales, considerando que la poligonal del puente se localiza al interior de un terreno totalmente alterado.
5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	
6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	
7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	
8	Valoración de los servicios ambientales.	
Protección de los recursos naturales		
9	Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	El desarrollo del proyecto (puente) no implica el aprovechamiento o explotación de las aguas del Río Carneros. Por otra parte, considerando que se trata de una obra asociada a otro proyecto para la construcción de una tienda de autoservicio, es importante señalar que dicho proyecto contará con una PTAR cuyas aguas tratadas serán empleadas en baños, coadyuvando de esta manera en disminuir la demanda de agua potable.
10	Reglamentar el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos para su protección.	
11	Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
12	Protección de los ecosistemas.	Durante el desarrollo del proyecto se deberá prohibir arrojar o verter residuos al cauce del Río Carneros.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUJILLO DEL BOM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Estrategia	Descripción	Vinculación con el proyecto
13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
Restauración		
14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios		
15	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
15BIS	Coordinación entre los sectores minero y ambiental.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
Suelo urbano y vivienda		
24	Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
Zonas de riesgo y prevención de contingencias		
25	Prevenir, mitigar y atender los riesgos naturales y antrópicos en acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno de manera corresponsable con la sociedad civil.	La poligonal del puente se localiza en una zona de Peligro por deslizamientos de rocas, de tal manera que el desarrollo del proyecto deberá estar sujeto a los mecanismos administrativos instaurando por la autoridad municipal competente en la materia.
26	Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de adaptación al cambio climático, mediante la reducción de la vulnerabilidad física y social y la articulación, instrumentación y evaluación de políticas públicas, entre otras.	Mediante la presentación del presente estudio del proyecto como obra asociada a otro, se establecen diversas medidas de mitigación de impactos ambientales negativos al ambiente, coadyuvando de esta manera en la adaptación al cambio climático, tales como el cumplimiento de la Normatividad Oficial Mexicana relativa a emisiones a la atmosfera de fuentes móviles, entre otras.
Agua y saneamiento		
27	Incrementar el acceso y calidad de los servicios de	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

MINISTRO, CAJILLAN DELEGADO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Estrategia	Descripción	Vinculación con el proyecto
	agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	
Infraestructura y equipamiento urbano y regional		
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	El proyecto se trata de un puente que servirá como acceso para una tienda de autoservicio. En este sentido, se advierte que, de manera integral, el desarrollo de ambos proyectos coadyuva en el desarrollo sustentable de la ciudad de Xalapa, haciendo uso de un predio desaprovechado para el fortalecimiento del equipamiento urbano comercial, así como para la oferta de empleos en la zona.
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	
Desarrollo social		
35	Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	
37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	
38	Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	
39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	
40	Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la	



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AFRODESARROLLO RURAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Estrategia	Descripción	Vinculación con el proyecto
	igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
Marco Jurídico		
42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
Planeación del ordenamiento territorial		
43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	Esta estrategia no es de observancia para el proyecto.
44	Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	

La política general de esta UGA se encuentra sujeta a los instrumentos de planeación urbana, y debido a ello su lineamiento ecológico se circunscribe a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no se incluyen en dicha actualización. Por otro lado, el objetivo estratégico general es el promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana. En este sentido, se anticipa que los usos de suelo compatibles, incompatibles y condicionados están circunscritos a los indicados por el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada vigente.

No.	OEP (Descripción)	Vinculación con el Proyecto
2	Restauración Promover la restauración de espacios verdes o cuerpos de agua, abandonados, contaminados o en mal estado, generando espacios que mejoren las opciones de recreación y calidad de vida en las zonas urbanas y asentamientos humanos.	Dentro del predio se localiza una corriente de agua intermitente la cual permanecerá sin sufrir alteraciones en su trayectoria, y prohibiendo el vertimiento de aguas residuales o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJÓN AZUL DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

No.	OEP (Descripción)		Vinculación con el Proyecto
			cualquier otro residuo que merme la calidad del agua.
9	Urbano / asentamientos humanos	Fomentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos generados por los diferentes sectores productivos y los asentamientos humanos del municipio. Promover el uso de tecnologías energéticas eficientes en viviendas y el uso de energías renovables en la industria y la prestación de servicios.	En todas las etapas de desarrollo del proyecto se ejecutará un programa para el manejo integral de residuos.
11	Compatibilidad y congruencia de políticas y programas de gobierno	Promover la horizontalidad y congruencia de las políticas ambientales o con impacto en el ambiente, entre los tres órdenes de gobierno; con la finalidad que haya congruencia entre disposiciones y programas de gobierno, se facilite la aplicación de la legislación y se realice el aprovechamiento sustentable de los recursos.	El presente documento se ha elaborado en virtud del cumplimiento de la legislación ambiental federal para obras del sector hidráulico. En este tenor, se coadyuva a respetar las disposiciones gubernamentales en materia de impacto ambiental, ya que este proyecto forma parte de las instalaciones de otro proyecto que consiste en la construcción y operación de una tienda de autoservicio, el cual será evaluado a nivel estatal.

Criterio	Descripción	Vinculación con el Proyecto
1	Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia.	En el presente documento se aborda la vinculación del proyecto con las diferentes Normas Oficiales Mexicanas, así como con las Leyes y Reglamentos en materia de medio ambiente y desarrollo urbano.
2	La autorización de desarrollos urbanísticos se hará solo si se justifica la necesidad real de contar con los mismos en función del crecimiento de la población o demanda de servicios (basados en previsiones oficiales). Para las áreas que no han sido ocupadas por el área urbana y que figuren como urbanizables por el instrumento de planeación en materia de asentamientos humanos vigente, se tomará en cuenta el Patrón Óptimo de Ocupación del Territorio de este mismo POERCX, a fin de implementar las alternativas de desarrollo	La poligonal del proyecto se localiza al interior de un predio que será empleado para el desarrollo de una tienda de autoservicio. Según la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa – Banderilla – Coatepec – Emiliano Zapata – Tlalnelhuayocan, el uso de suelo actual del predio es compatible con el comercial, y es congruente con los objetivos de desarrollo urbano establecidos por dicho instrumento.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVADOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Criterio	Descripción	Vinculación con el Proyecto
	del territorio.	
6	Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente. -Los materiales removidos deberán disponerse de manera inteligente en las zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) "compatible". Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros. En dichas zonas se cuidará que la disposición no se realice a menos de 100 m de distancia de los escurrimientos, o de la distancia con la que se demuestre que no hay probabilidad alguna de que los materiales sean arrastrados por las corrientes; y con un impacto visual paisajístico mínimo.	Durante las labores de preparación del sitio, se tendrá determinadamente prohibido la disposición de materiales de rellenos o cualquier otro material terrígeno cercano o dentro de la corriente de agua ubicada al interior del predio, debiendo respetar como mínimo la distancia indicada por el presente precepto.
9	Los desarrollos urbanos deberán desarrollarse fuera de la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); y a no menos de 10 metros adicionales a esta. Además, no podrán modificar dichas corrientes o cuerpos de agua. Queda restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica. -En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional, se fomentará la protección o restablecimiento de las especies nativas de los ecosistemas ribereños. Dichas áreas no deberán ser contabilizadas en el cumplimiento de las obligaciones de los desarrolladores en materia de establecimiento de áreas verdes.	El proyecto no se trata de un desarrollo urbano, sin embargo, se llevará a cabo dentro de la zona federal del Río Carneros. Es este sentido, el presente documento se elabora en virtud de evaluar el proyecto en materia de impacto ambiental ante la SEMARNAT. No obstante, lo anterior, el proyecto no requerirá de modificar el cauce de dicho cuerpo de agua, ya que únicamente se requerirá del despalme y nivelación del terreno para posteriormente construir un puente de acceso.
12	Contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su re-uso, reciclaje y manejo eficiente. Para la autorización de desarrollos urbanos se requerirá de un análisis de factibilidad de suficiencia de infraestructura para la gestión de residuos sólidos.	En todas las etapas del proyecto se ejecutará un programa para el manejo integral de residuos en los cuales se abordan las técnicas pertinentes para fomentar el aprovechamiento sustentable de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
13	Solo se autorizarán los desarrollos urbanos que demuestren que en el área a desarrollar no existen riesgos por deslizamientos,	Se contará con los permisos pertinentes emitidos por autoridad de Protección Civil competente.



Criterio	Descripción	Vinculación con el Proyecto
	derrumbes, inundaciones u otros siniestros.	

Vinculación del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas.

Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Acción
Emisiones a la Atmósfera			
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda.	Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.	Todas las emisiones provenientes de los vehículos a gasolina utilizados en todas las etapas del proyecto deberán respetar los límites máximos permisibles establecidos por la presente Norma.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.	Todas las emisiones provenientes de los vehículos a diésel utilizados en todas las etapas del proyecto deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos por la presente Norma.
Residuos			
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las	Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente	Los residuos peligrosos generados



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLINO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Acción
características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.	en cualquier etapa del proyecto deberán ser identificados y clasificados de conformidad con la presente Norma.
Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y Determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	La presente Norma Oficial Mexicana tiene los siguientes objetivos: 2.1 Establecer los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión de otros Residuos de Manejo Especial, de conformidad con la fracción IX del artículo 19 de la Ley. 2.2 Establecer los criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial que estarán sujetos a Plan de Manejo y el Listado de los mismos. 2.3 Establecer los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión o exclusión del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo. 2.4 Establecer los elementos y procedimientos para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial. 2.5 Establecer los procedimientos para que	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para: 3.1 Los grandes generadores de Residuos de Manejo Especial. 3.2 Los grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos. 3.3 Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo. 3.4 Las Entidades Federativas que intervengan en los procesos establecidos en la presente Norma. Quedan excluidos los generadores de residuos provenientes de la Industria Minero-Metalúrgica, de conformidad con los artículos 17 de la Ley y 33 de su Reglamento.	Los residuos de manejo especial generados en cualquier etapa del proyecto deberán ser identificados y clasificados de conformidad con la presente Norma. Considerand o las dimensiones del proyecto, de este tipo de residuos se prevé que deriven de las actividades de remoción de tierra.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS CAJALLANENSES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Acción
	las Entidades Federativas y sus Municipios soliciten la inclusión o exclusión de Residuos de Manejo Especial del Listado de la presente Norma.		
Ruido			
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular. Y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.	Se vigilará que los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados que se inserten en los procesos de construcción y operación no excedan los niveles máximos permisibles de ruido establecidos en esta norma.
Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.	Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.	Se observará en todas las etapas del proyecto no rebasar los límites de ruido del establecimiento indicados en dicha norma.
Flora y Fauna			
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así	Para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.	Dentro del polígono del proyecto no se encuentran individuos de flora o fauna que tengan estatus en esta norma.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL SOL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Acción
especies en riesgo.	como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional.		
Seguridad e Higiene Laboral			
Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo	Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.	En cualquier etapa del proyecto, se implantarán sistemas para el abatimiento de incendios, de conformidad con lo señalado por la presente Norma.
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011. Señales y avisos de proyección civil, colores, formas y símbolos a utilizar.	Especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.	Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	Las señalizaciones viales y de construcción del proyecto respetarán los lineamientos de la presente Norma.
Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	Establecer las condiciones de seguridad y los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo.	Durante las etapas que se requiera el uso de maquinaria y equipo, se vigilará que los trabajadores hagan uso de las



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CATORCENARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Acción
			medidas y equipo de seguridad correspondiente.
Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008. Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.	Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.	Durante los trabajos de construcción del proyecto se dará cumplimiento o al uso del equipo de seguridad para el personal que labore en el mismo.
Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	Establecer los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.	La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas. No aplica a productos terminados tales como: farmacéuticos, aditivos alimenticios, artículos cosméticos, residuos de plaguicidas en los alimentos y residuos peligrosos.	Para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas empleadas en cualquier etapa del proyecto, se deberá realizar de conformidad con la presente Norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución. Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales



en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del área de influencia.

Debido a la superficie del **proyecto** que motiva el presente documento, a sus funciones y alcances, se ha delimitado como su área de influencia la poligonal que corresponde a la superficie donde se desarrollará de manera simultánea otro **proyecto** para la construcción y operación de una tienda de autoservicio. Lo anterior, considerando que el puente servirá únicamente como acceso ha dicho recinto, sin realizar actividades de aprovechamiento que alteren el cauce del Rio Carnero o que modifiquen la composición fisicoquímica del agua. Asimismo, los vehículos que emplearán el puente como acceso, no tendrán interacciones con este más allá de los límites de la tienda.

Aspectos Abióticos:

Clima.- El clima semicálido húmedo identificado con la clave (A)C(fm) es el que impera en el predio y su área de influencia. En los climas semicálidos húmedos (A)C la temperatura media anual es mayor a 18.0 °C. El tipo de clima del grupo C identificado como (fm) es relativo a la humedad con lluvias en todo el año, precipitación del mes más seco superior a 40 mm, y un porcentaje de lluvia invernal menor a 8. Debido a las características y dimensiones del **proyecto**, no se prevén modificaciones en las condiciones climatológicas de la región.

Temperatura y precipitación.- Los meses más calidad en el año son mayo, junio, julio y agosto, registrando temperaturas de 20.10, 20.20, 19.40 y 19.50 °C respectivamente. Asimismo, los meses más lluviosos son junio, julio, agosto y septiembre, registrando 296.20, 228.80, 204.10 y 271.60 mm de precipitación pluvial. La temperatura media anual de la zona es de 17.70 °C, mientras que la precipitación media anual es de 1,706.30 mm.

Mes	P (MM)	T (°C)
Enero	67.00	13.90
Febrero	61.20	15.00



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS CATÓLICOS POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Marzo	68.10	16.70
Abril	88.60	18.90
Mayo	139.90	20.10
Junio	296.20	20.20
Julio	228.80	19.40
Agosto	204.10	19.50
Septiembre	271.60	19.50
Octubre	161.70	18.20
Noviembre	65.20	16.30
Diciembre	53.90	14.50
Media anual	1,706.30	17.70

Fenómenos hidrometeorológicos.- El Peligro por precipitación y vientos ocasionados por tormentas tropicales y huracanes van de Bajos a Muy Bajos.

Niebla.- Se presentan alrededor de 44 días con niebla, siendo los meses de febrero y marzo los que presentan mayor cantidad de días con este fenómeno (7.2 y 6.2 respectivamente), así como noviembre y diciembre con 4.3 y 7.70 días respectivamente

Granizo.- Este fenómeno es poco recurrente en la zona de estudio, registrándose poco menos de dos días durante todo el año

Tormentas eléctricas.- Las tormentas eléctricas se registran con mayor frecuencia en el año con alrededor de 62 días. El periodo de meses que registran mayor número de días con este fenómeno coincide con la temporada de lluvias y van desde el mes de junio a septiembre con 11.0, 8.50, 9.70, 9.30 y 9.30 días respectivamente

Geomorfología:

Fisiografía.- El predio del **proyecto** y su área de influencia se localizan dentro de la Provincia Fisiográfica denominada Eje Neovolcánico, y Subprovincia Chiconquiaco

Características litológicas.- El predio del **proyecto** y su área de influencia se asientan sobre la unidad litológica Q(Tb). Esta unidad se trata de rocas ígneas extrusivas del tipo toba básica, roca piroclástica cuya composición mineralógica es similar a la roca basáltica, originadas recientemente en la era cenozoica.

Suelo.- Se trata de una asociación de suelos donde el predominante es de tipo Andosol úmbrico (ANum) en combinación con Luvisol hiperdístico de textura media, es decir, equilibrados generalmente en el contenido de arena, arcilla y limo. A continuación, se presenta una breve descripción de los tipos de suelos mencionados en párrafos anteriores: Andosol: Literalmente, tierra negra. Suelos de origen volcánico, constituidos principalmente de ceniza, la cual contiene alto contenido de alófono, que le confiere ligereza y untuosidad al suelo. Son generalmente de colores oscuros y tienen alta capacidad de retención de humedad. En condiciones naturales presentan vegetación de bosque o selva.



Luvison: Literalmente, suelo con acumulación de arcilla. Son suelos que se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas. La vegetación es generalmente de bosque o selva y se caracterizan por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo. Son frecuentemente rojos o amarillentos, aunque también presentan tonos pardos, que no llegan a ser oscuros.

Estratigrafía del predio.- De acuerdo con el Estudio Geotécnico realizado para el predio que corresponde al área de influencia del **proyecto**, se llevó a cabo la exploración de dicha superficie para conocer su estratigrafía a través de ocho pozos a cielo abierto con profundidades entre 1.70 a 3.00 m de profundidad y tres sondeos mixtos llevados entre 14.40 m y 16.0 m de profundidad. De dicho análisis se establecieron 5 unidades estratigráficas:

Unidad estratigráfica	Profundidad media (m)	Descripción
1	0.0-5.00	Limo arcilloso de consistencia muy blanda a blanda, con algunas raíces, en tonalidades de color café, contenido de humedad varía de 59% a 120% y el porcentaje de finos varía entre 94 a 100 %. La cohesión promedio de la unidad es de 2.50 t/m ² .
2	5.00-8.00	Limo arcilloso de consistencia muy blanda a blanda, en tonalidades de color café. El contenido de humedad varía entre 79% a 138% y el porcentaje de finos es del 100%. La cohesión promedio de la unidad es de 3.50 t/m ² .
3	8.00-13.00	Limo arcilloso de consistencia muy blanda a medio firme con intercalación de lente de arena entre 8.00 m y 8.80 m, en tonalidades de color café y gris. El contenido de humedad varía entre 48 a 78 % y el porcentaje de finos entre 50% y 100%. La cohesión promedio de la unidad es de 3.00 t/m ² .
4	13.00-14.50	Limo arcilloso con arena de consistencia muy blanda, en tonalidades color café y gris. el contenido de humedad varía de 62% a 110%.
5	Indefinido	Gravas empacadas en limo arenoso y fragmentos de basalto.

El nivel freático se detectó a una profundidad promedio de 4.00 m con respecto al nivel de Terreno natural. Las afectaciones que sufrirá en general la superficie del polígono de estudio, y posiblemente el área de influencia del **proyecto**, será durante la preparación del sitio, ya que según dicho estudio todo el terreno, incluyendo la superficie del predio que nos ocupa, se despalmará a una profundidad promedio de 0.40 m. Posteriormente será necesario colocar rellenos compactados para la conformación de terracerías, los cuales alterarán la composición físicoquímica del terreno natural.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL REY
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Hidrografía.- El predio del **proyecto** y su área de influencia se localizan dentro de la Región Hidrológica 28 denominada Papaloapan, en la Cuenca del Río Jamapa y Otros. Así mismo, se ubican dentro de la subcuenca del Río Descozalapa

Hidrología superficial.- Dentro de la mancha urbana de la ciudad de Xalapa y sus áreas aledañas convergen numerosas corrientes de agua, intermitentes en su mayoría, el presente **proyecto** se realiza en virtud de construir y operar un puente o paso sobre la corriente de agua intermitente denominada Río Carnero que discurre cercana al lindero sur del área de influencia. El puente fungirá como parte del acceso a una tienda de autoservicio que se pretende desarrollar de manera simultánea a este.

Condición actual del Río Carneros.- Se elaboró un Estudio Hidrológico originalmente concebido para el **proyecto** de la tienda de autoservicio a la cual dará servicio el **proyecto** que nos ocupa. Según dicho estudio, el Río Carnero es un afluente del Río Sordo, tiene una longitud total hasta el sitio del predio de 7,920.00 m y una pendiente media de 0.0496 (4.96%), drenando un área de 1,233.2 Ha y generando un gasto ordinario de 32.89 m³/seg para un periodo de retorno de 5 años y tiempo de concentración de 58.75 minutos, mientras que para el periodo de retorno de 50 años se genera un gasto máximo extraordinario de 48.48 m³/seg. Con respecto a la calidad del efluente del Río. Los afluentes del Río Sordo en la ciudad de Xalapa, se muestreó en diversos puntos de su cauce, incluyendo la zona donde se ubica el **proyecto**, y para evaluar la calidad del agua se tomó como referencia el Índice de Cálida del Agua (ICA), el cual emplea de manera integral diversos parámetros fisicoquímicos y biológicos, para finalmente determinar 3 escalas de calidad en el agua: 10-25% Altamente contaminada, 26-50% Contaminada, 51-70 Medianamente contaminada, 71-90% Buena y de 91 a 100% Muy buena. Las muestras tomadas del efluente del Río Carneros registraron valores entre 30 y 43%, considerando así que se trata de una corriente de agua Contaminada. Estos resultados son congruentes con la apariencia física que presenta el agua como se mostró en imágenes anteriores, donde aparentemente el agua presenta una alta concentración de sólidos y materia orgánica, alta turbidez, y baja velocidad en su flujo.

Delimitación de la Zona Federal.- El comportamiento hídrico del Río en la zona, de acuerdo con el estudio hidrológico se definieron 3 cuencas: una general que corresponde a la del cuerpo de agua en comento, y dos más locales aledañas a la poligonal del **proyecto** de la tienda de autoservicio. La cuenca general (No. 1) en estudio del escurrimiento se localiza al poniente de la Ciudad de Xalapa, iniciando en la parte alta del cerro Colorado del poblado de Xocotla, escurriendo de Poniente a Oriente desde su inicio hasta su paso por el predio, perteneciendo a la Región Hidrológica No. 28 denominada Papaloapan, siendo parte de la cuenca del Río Sordo. La cuenca local No. 2 nace en la parte alta del predio (área de influencia del proyecto) y escurre una parte por el camino de terracería o servidumbre de paso que se ubica a un costado del predio y otra parte por un canal de tierra que se ubica en el otro costado, hasta su descarga en el cauce natural del Río Carnero. Finalmente, la cuenca local No. 3 corresponde a los escurrimientos provenientes de terrenos y vialidades aledañas, entre ellas la Prolongación Mártires del 28 de agosto, en la porción suroeste del área de influencia del **proyecto**. Para la delimitación de la zona federal del Río Carnero en su trayecto por el predio del **proyecto** y su área de



influencia, se transitó la avenida máxima ordinaria de 32.89 m³/seg de la cuenca general No. 1 por 2 sitios: 15.80 m³/seg (48%) por las secciones transversales del arroyo, y 17.09 m³/seg (52 %) por el cajón de concreto existente de 3.00 x 3.00 m que se ubica sobre la calle Prolongación Mártires del 28 de agosto. Esto con la finalidad de determinar los niveles alcanzados por el NAMO para el periodo de retorno de 5 años y así poder delimitar la zona federal, la cual resultó de 5.00 m en ambas márgenes a partir del nivel de aguas máximo ordinario alcanzado en cada sección. El predio en estudio y su área de influencia se localizan dentro de los límites del Acuífero denominado Jalapa-Coatepec. Se localiza en la porción central del Estado de Veracruz, y abarca una superficie de 857.76 kilómetros cuadrados.

Tipo de acuífero.- Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir la presencia de un acuífero tipo libre, heterogéneo y anisótropo, tanto en sentido horizontal como vertical, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales, depósitos de lahares y piroclásticos, así como basaltos, en tanto que la porción inferior se aloja en rocas volcánicas y sedimentarias que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. La porción superior conforma la unidad hidrogeológica que actualmente se explota, cuyo espesor alcanza los 200 m

Medio Biótico:

Vegetación.- La superficie del **proyecto** y su área de influencia se localizan dentro de una zona urbanizada que históricamente se ha destinado a las actividades agropecuarias, por lo que la vegetación natural ha sido desplazada. Debido a que el predio del **proyecto** se trata de una superficie dentro de los márgenes del Río Carnero, su cobertura vegetal corresponde a especies del estrato herbáceo y arbustivo de afinidad subacuática en su mayoría; adicionalmente se localiza un individuo arbóreo de la especie *Acacia pennatula*. Por su parte, la cobertura vegetal en el área de influencia del **proyecto** corresponde a especies secundarias (malezas) casi en su totalidad siendo los pastos los más abundantes, la forma de vida herbácea es la dominante y los elementos arbóreos y arbustivos se encuentran dispersos. En el área de influencia del **proyecto** se registraron 21 especies correspondientes a 16 familias botánicas, en estas se incluyen las de la superficie del predio. La mayor parte son consideradas como vegetación secundaria (malezas). Por lo anterior se pueden entender por qué ninguna de las especies se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Especie	Nombre común	Familia	Forma de vida	Importancia	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Acacia pennatula</i>	Tepame	Fabaceae	Arbusto, árbol	Medicinal, tóxica al ganado	No se encuentra en la norma
<i>Aldama dentata</i>	Consentida	Asteraceae	Hierba	Maleza	No se encuentra en la norma
<i>Amaranthus palmeri</i>	Quintonil tropical	Amaranthaceae	Hierba	Maleza	No se encuentra en la norma
<i>Arundo donax</i>	Carrizo	Poaceae	Hierba	Maleza, artesanías	No se encuentra en la norma



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CATOLICAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

<i>Asclepias curassavica</i>	Algodoncillo	Asclepiadaceae	Hierba	Maleza, ornamental, tóxica	No se encuentra en la norma
<i>Bocconia frutescens</i>	Llora sangre	Papaveraceae	Arbusto	Maleza	No se encuentra en la norma
<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán	Loganiaceae	Arbusto, árbol	Medicinal	No se encuentra en la norma
<i>Ficus retusa</i>	Ninguno	Moraceae	Arbusto, árbol	Ornamental	No se encuentra en la norma
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	Bignoniaceae	Árbol	Ornamental	No se encuentra en la norma
<i>Panicum maximum</i>	Zacate guinea	Poaceae	Hierba	Maleza, forraje	No se encuentra en la norma
<i>Phytolacca icosandra</i>	Jaboncillo	Phytolaccaceae	Hierba	Maleza, medicinal	No se encuentra en la norma
<i>Polygonum punctatum</i>	Chilillo	Polygonaceae	Hierba	Maleza, medicinal	No se encuentra en la norma
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae	Arbusto	Maleza, comercial	No se encuentra en la norma
<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca	Polygonaceae	Hierba	Maleza	No se encuentra en la norma
<i>Salvia mexicana</i>	Tlacote	Lamiaceae	Hierba	Medicinal	No se encuentra en la norma
<i>Solanum erianthum</i>	Berenjena macho	Solanaceae	Arbusto	Maleza	No se encuentra en la norma
<i>Sporobolus airoides</i>	Zacate albino, alcalino	Poaceae	Hierba	Maleza, forraje	No se encuentra en la norma
<i>Tillandsia deppeana</i>	Ninguno	Bromeliaceae	Epífita	Ecológica	No se encuentra en la norma
<i>Tillandsia fasciculata</i>	Gatillo	Bromeliaceae	Epífita	Ecológica	No se encuentra en la norma
<i>Tillandsia punctulata</i>	Gallo	Bromeliaceae	Epífita	Ecológica	No se encuentra en la norma
<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Oreja de elefante	Araceae	Hierba	Ornamental	No se encuentra en la norma

Por lo antes expuesto, se considera que las afectaciones sobre la vegetación existente en la superficie del predio del **proyecto** son incipientes debido a que se tratan de especies herbáceas y arbustivas consideradas la mayor parte como malezas, y sin ningún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Como medida compensatoria por el derribo del árbol, se propone reponerlo con 2 individuos de la especie *Tecoma stans* y que estos sean plantados en el área de influencia del **proyecto**, es decir, en las áreas verdes del **proyecto** de la tienda de autoservicio.

Fauna.- Debido a la ubicación del predio con respecto a la mancha urbana de la ciudad de Xalapa no fue posible observar especies faunísticas silvestre al interior de este, ni del área



de influencia del **proyecto**. Las especies observadas corresponden a algunas aves adaptadas a este tipo de ambientes o que toleran la presencia humana tales como: Quiscalus mexicanus (zanate), Columbina inca (paloma coquita), Zenaida asiática (paloma aliblanca), entre otras.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que el procedimiento metodológico seguido para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **proyecto "Puente de acceso a la tienda de autoservicio "Bodega Aurrerá Mártires del 28 de agosto.", Molino de San Roque alias Pedreguera, sito en la congregación de Andrés montes, municipio Xalapa, Veracruz"** en referencia fue planificado de la manera siguiente:

Acciones susceptibles de producir impactos.		
Etapas		Actividad
etapas principales de la obra	Preparación	Instalaciones temporales
		Tala de árbol
		Trazo y nivelación
		Despalme y excavaciones
		Relleno y compactación
	Construcción	Cimentación
		Instalación de estructuras
	Operación	Flujo vehicular
	Mantenimiento	Aplicación de pintura.
		Restauración preventiva y correctiva de estructuras.
		Desmantelamiento y demolición de estructuras
		Limpieza del terreno
		Rellenos para recuperar topografía natural
	Abandono del sitio	Mejoramiento del suelo y restitución de la capa vegetal
		Reforestación y mantenimiento de áreas verdes



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVADOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Elementos o componentes del entorno (medio físico inerte, medio biótico, medio socioeconómico) sobre los que potencialmente pudiesen incidir las acciones del **proyecto**,

Componentes y Factores Ambientales		
Atmósfera	Calidad del aire	Decremento de la claridad del aire
		Incremento de partículas suspendidas
	Características organolépticas (generación de olores)	
	Emisiones acústicas	
Suelo	Vibraciones	
	Características fisicoquímicas	
	Características geomorfológicas	
	Permeabilidad	
Hidrología	Superficial	Cuerpos de agua (lagos y presas)
		Corrientes de agua (ríos y escorrentías)
	Subterránea	Mantos acuíferos
Vegetación terrestre	Diversidad	
	Abundancia	
	Especies útiles	
	Especies con estatus ambiental	
Fauna terrestre	Diversidad	
	Abundancia	
Paisaje	Modificación al paisaje	
Aspectos sociales y económicos	Cambio en uso de suelo	
	Economía local (cambio en el nivel de ingresos per cápita)	
	Empleo	
	Calidad de vida	
	Migración	
	Afectación a áreas naturales o de esparcimiento	
	Afectación en zonas de valor histórico, arquitectónico o arqueológico	

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

En todas las actividades de esta etapa (trazo y nivelación, despalle y excavaciones, tala de árbol) será una constante la emisión de contaminantes a la atmósfera debido a la utilización de vehículos y maquinaria pesada de construcción. Esto se verá reflejado en un decremento de la calidad del aire e incremento de partículas suspendidas, además del ruido y vibraciones que provocarán. Sin embargo, ninguna de estas emisiones rebasará los límites establecidos por la normatividad en materia ambiental, refiriéndonos más específicamente a las Normas Oficiales Mexicanas.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
100 AÑOS DEL NACIMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

➤ **Etapas de construcción:**

Durante la etapa de construcción se han considerado como las principales actividades susceptibles a generar impacto la cimentación y la instalación de estructuras para la conformación del puente, estas últimas refieren de manera general a la colocación del armado de varillas, conformación de losa de concreto reforzado, etc. No obstante, a las dimensiones del **proyecto**, durante la ejecución de estos trabajos se empleará, aunque por poco tiempo, maquinaria que derivará en afectaciones sobre la atmósfera con el consecuente decremento en la calidad del aire, incremento de partículas suspendidas, emisiones acústicas y vibraciones. Sin embargo, como se menciona en la etapa de preparación del sitio, ninguna de estas emisiones rebasará los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-085-SEMARNAT-2011). (Estos impactos son considerados compatibles con el medio).

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Durante la fase operativa del puente su función será exclusivamente como vía de acceso de un extremo a otro del Río Carneros para el acceso al **proyecto** asociado que como ya se indicó, se trata de una tienda de autoservicio.

➤ **Etapas de Abandono del sitio:**

Dentro del **proyecto** de obra no se tiene contemplada la etapa de abandono del sitio; sin embargo, previendo la ocurrencia de este proceso se incluye la etapa dentro del transcurso normal de la obra; teniendo la aparición de impactos adversos en los factores de la atmósfera por la demolición del puente y retiro de cimentaciones, así como la limpieza del terreno. Esto traerá consigo el incremento en las partículas suspendidas, además de vibraciones y ruido por el empleo de maquinaria pesada (impacto compatible). Derivado de los análisis anteriores se puede observar que la mayoría de los impactos de naturaleza negativa tendrán efectos temporales sobre los componentes ambientales afectados, ocurriendo esto en etapas tempranas, como es la preparación del sitio y la construcción. La mayoría de ellos tienen una extensión local, son susceptibles a reversibilidad y se precisan medidas de mitigación y prevención. Debido a las dimensiones y que la operación de este no involucra aprovechamiento del Río Carneros, ni alteración en su cauce, tanto impactos positivos como negativos fueron valorados como bajos (compatibles con el medio ambiente). Algunos impactos medios positivos derivaron del componente socioeconómico durante la fase de mantenimiento, esto considerando que el **proyecto** se trata de una obra asociada a otro **proyecto** (tienda de autoservicio) y, debido a ello, los empleos aumentaron en su ponderación por su temporalidad e importancia. No obstante, lo anterior, se requerirá de la implementación en tiempo y forma de las medidas preventivas y de mitigación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL RUMBO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 108 a la 112 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación que se aplicarán durante el desarrollo del proyecto.		
Etap	Impacto ambiental	Medida a tomar (Prevención, Mitigación, Compensación, Restauración)
Preparación de sitio	Incremento de partículas suspendidas	Los vehículos de carga que transporten material (extraído del terreno y de banco), deben ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas en los recorridos.
		Se requerirá humectar con agua tratada las zonas donde se lleven a cabo labores de movimientos de tierra.
Preparación del sitio	Alteración de características físicoquímicas del suelo	El material producto de despalme y demoliciones será enviado un sitio de tiro autorizado por la SEDEMA o la autoridad competente.
Construcción y Mantenimiento		Se tendrá un manejo adecuado de residuos peligrosos tales como envases y botes de pintura y thinner, estopas impregnadas con solventes y aceites, debiéndolos resguardar en un almacén temporal, el cual deberá ubicarse en un sitio alejado del cauce del río Carneros.
		Los sacos vacíos provenientes de empaques de material (cemento, yeso y cal), serán recolectados al finalizar la jornada diaria, y almacenados para su posterior traslado al sitio de depósito o reciclaje.
Preparación del sitio y construcción		Se prohibirán las labores de mantenimiento y limpieza de maquinaria pesada en sitio, responsabilizando al contratista de efectuarlas en un lugar adecuado, así como de realizar la correcta disposición de los aceites usados en motores.
Construcción		El almacenamiento de cualquier tipo de combustible o sustancia peligrosa deberá realizarse en un sitio alejado del río con la finalidad de evitar vertimientos al cauce.
Preparación del sitio y construcción		Los residuos orgánicos generados por los trabajadores se deben depositar en contenedores debidamente identificados y que cuenten con tapa, ubicados en lugares estratégicos del sitio, con la finalidad de facilitar su acopio y disposición final evitando que permanezcan a la intemperie.
		Se deberán emplear las instalaciones temporales edificadas para la tienda de autoservicio, con el objeto de no perturbar más área de la necesaria en el río y ribera.
Preparación del sitio	Aumento en la demanda de agua potable	Se promoverá en la medida de lo posible el empleo de agua tratada para durante las labores de preparación del sitio.
Preparación del sitio y construcción	Alteración de las característic	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se solicitarán los servicios de renta de letrinas destinadas a su uso por los trabajadores, quedando a cargo de la empresa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DE CULTURA POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación que se aplicarán durante el desarrollo del proyecto.		
Etapa	Impacto ambiental	Medida a tomar (Prevención, Mitigación, Compensación, Restauración)
	as fisicoquímicas de cuerpos de agua superficiales	prestadora del servicio la disposición de los residuos. Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra ni fecalismo al aire libre en el cauce del río. Se instalarán barreras (tapiales, mallas, redes, láminas) que eviten vertimientos, derrames o caídas accidentales de materiales (concreto, material edáfico) o herramienta al cauce de río Carneros Todos los residuos de manejo especial como material producto de despalle, escombros y materiales pétreos, deberán ser almacenados temporalmente fuera del margen del río a fin de evitar que estos caigan a su cauce. Su disposición final deberá ser en sitios de tiro autorizados por la SEDEMA.
	Incremento de gases contaminantes	Los vehículos utilizados para la preparación del sitio y construcción cumplirán con lo referido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
	Incremento en los niveles de ruido	Los vehículos que se utilicen durante las labores de construcción deberán cumplir con lo referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. Se establecerá un horario de trabajo diurno (de 8:00 a 19:00 horas) para la maquinaria pesada, con la finalidad de evitar molestias en los habitantes de zonas aledañas.
Preparación del sitio	Disminución de cobertura vegetal	El individuo arbóreo talado será repuesto con 2 individuos más, los cuales serán plantados en las áreas verdes de la tienda de autoservicio (proyecto principal). Quedará prohibida la quema de los residuos generados por el desmonte de la poligonal del puente.
Preparación del sitio y construcción	Posibilidad de ocurrencia de accidentes	Se contará con un botiquín de emergencias y se tendrá identificado el hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura Deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos, mediante el equipo de extinción adecuado. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras u otras operaciones que pueden ocasionar incendio y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles. Se colocarán tapiales y señalizaciones para confinar las zonas de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTIGLIERO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación que se aplicarán durante el desarrollo del proyecto.		
Etapa	Impacto ambiental	Medida a tomar (Prevención, Mitigación, Compensación, Restauración)
		obra, para la protección de los peatones, a fin de delimitar el cauce del río y evitar caídas en su interior.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se llevará a cabo en la Zona Federal del Río Carneros, al interior de un predio ubicado en Molino de San Roque Alias Pedreguera, sitio en la Congregación de Andrés Montes, municipio de Xalapa, Veracruz. El objetivo principal del **proyecto** es la construcción y operación de un puente para el acceso a vehículos de carga pesada y ligera, así como peatones, hacia las instalaciones de una tienda de autoservicio. Por tal motivo, se considera a este como una obra asociada a otro proyecto. Los componentes bióticos que actualmente se desarrollan dentro de la poligonal del predio y su área de influencia se encuentran deteriorados. La vegetación predominante es del estrato herbáceo y arbustivo, mientras que el estrato arbóreo es representado por 5 individuos arbóreos dentro del área de influencia, uno de los cuales, en la colindancia inmediata oeste de la poligonal del puente, el cual será derribado y compensado en proporción 2 a 1; estos 2 individuos serán plantados en las áreas verdes de la tienda de autoservicio. Por otro lado, durante los recorridos realizados en el sitio, no se observó fauna silvestre, esto debido su ubicación con respecto a la mancha urbana de la ciudad de Xalapa donde, factores como la presencia humana, ruido, introducción de animales domésticos, entre otros, al desplazamiento de especies silvestres a sitios mejor conservados. Por su parte, el Río Carneros según investigaciones realizadas en torno a su calidad, se trata de una corriente de agua contaminada, lo cual se pudo constatar en campo al observarse alta turbidez, presencia de sedimentos y baja velocidad en su flujo. Ahora bien, con respecto a los instrumentos de regulación ecológica y urbana, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa, Veracruz, el polígono del **proyecto** se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 145, cuyo lineamiento ecológico se circunscribe a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada. Por su parte, según la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa – Banderilla – Coatepec – Emiliano Zapata – Tlalnelhuayocan, Ver., la poligonal del proyecto se encuentra en un uso de suelo para la instalación de Equipamiento, el cual es compatible con obras o usos de suelo especiales de competencia Federal. Por tal motivo, se considera que el proyecto no contraviene a los objetivos de desarrollo urbano sustentable establecidos para el municipio de Xalapa. Finalmente, en el presente estudio de impacto ambiental se han propuesto medidas para la mitigación, prevención y compensación de impactos ambientales negativos generados por la ejecución del proyecto que, con su aplicación en tiempo y forma, se coadyuvara de forma paralela al desarrollo de la tienda de autoservicio, a mitigar el impacto de las actividades que se



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CAMBIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

realizaran. En específico, se diseñaron algunas medidas orientadas a la protección del cauce del Río Carneros y sus aguas.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la secretaria podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CECIL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) *El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente resolutivo.*
- b) *Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental modificado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas (mancha urbana) y en algunos sitios similares a las del **proyecto**, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.*
- c) *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **Proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

El **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

párrafo, fracciones I, X; 30; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º incisos B), R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Puente de acceso a la tienda de autoservicio "Bodega Aurrera Mártires del 28 de agosto", Molino de San Roque alias Pedreguera, sito en la congregación de Andrés Montes, municipio Xalapa Veracruz."***

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 40 años, de los cuales dos meses corresponden a la etapa de preparación del sitio y construcción, contados a partir del día siguiente a la obtención del título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CAMBIO CON
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los sub**proyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, Vasos, Zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberán presentar copia de dicha resolución a CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga dicha concesión.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL BOM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

- c) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- e) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- f) Llevar a cabo la ejecución del programa de vigilancia ambiental, programa de mitigación, programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad, y programa de atención a contingencias ambientales para cada una de las anualidades propuestas, con la finalidad de mantener un seguimiento y monitoreo de las medidas de mitigación por la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**. Una vez iniciados los trabajos de aprovechamiento de material pétreo, deberá presentar el reporte correspondiente con una periodicidad de cada 6 meses, tanto a esta Delegación Federal Veracruz, como a la PROFEPA en Veracruz, con las evidencias de dichas acciones.
- g) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- h) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- i) Realizar una adecuada señalización preventiva, informativa y restrictiva en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- j) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- k) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- l) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL COMULGADO POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

- m) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- n) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua cercanos en la zona de influencia del **proyecto**.
- o) El inicio de obras y actividades, sin llevar a cabo los trabajos y acciones del Programa de Manejo Ambiental y de Reforestación.
- p) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- q) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- r) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- s) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- t) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- u) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- v) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado bimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a esta Delegación.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la [redacted] en su carácter de Apoderada Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal" de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.


Jorge Andrés Santander Espinosa
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero. Presidente Municipal de Xalapa Ver. Conocimiento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Av. Central.
Colonia. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Teléfono: (228) 841 65 23
www.gob.mx/semarnat
Página 40 de 41



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2196/19
Xalapa, Ver., a 23 de abril del 2019

c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: **30VE2019UD018**

Bitácora: **30/MP-0498/02/19**



JASE/RMM/MMH/AOD